PODER JUDICAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA.

COPIAS CERTIFICADAS RELATIVAS AL EXPEDIENTE

454/2013

JUEZ: MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMENEZ

SECRETARIO: ALFREDO ROSANO ROSALES.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ORAL

JUZGADO DEL RAMO CIVIL O FAMILIAR

JUZGADO SEXTO FAMILIAR ADSCRITO A LA

JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN

ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE NÚMERO: 454/2013 AÑO DE:

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO

ACTOR:

DOMICILIO PARA BUSCAS Y NOTIFICACIONES [redacted]

DEMANDADO:

DOMICILIO PARA BUSCAS Y NOTIFICACIONES [redacted] L/B F-16

INICIADO EN:

22 DE MARZO DE 2013

C.

LIC. HILARIO GÓMEZ NAZARIO

JUEZ

C.

LIC. MARIA ANTONIETA HERNÁNDEZ RIVERA

SECRETARIO

454/13

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, RESIDENCIA ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO.
Promoción núm. 5154
Recibida el 21 de Marzo 2013, a las 15:24 horas
Con lo descrito

[redacted]

VS.

[redacted]

DIVORCIO INCAUSADO
ESCRITO INICIAL.

EXP. 454/13

C. JUEZ DE LO FAMILIAR COMPETENTE EN TURNO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

[redacted], promoviendo por mi propio derecho, señalando la Lista de acuerdos y el boletín judicial de ese H. Juzgado a su digno cargo para oír todo tipo de notificaciones, y autorizando en términos de los artículos 1.93, 1.94 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a la Licenciada [redacted], con **cedula profesional No.** [redacted]. Así como a la C. [redacted], ante usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y en la vía de Divorcio Incausado vengo a solicitar de su Señoría que se sirva tener a bien:

UNICO.- **Previos los trámites de ley respectivos**, la disolución del Vinculo Matrimonial que me une al Sra. [redacted] desde el día 21 de Febrero del 2004, fecha en que los promoventes contrajimos matrimonio civil. Quien tiene su domicilio para ser notificado el ubicado en [redacted], ESTADO DE MEXICO.

Fundo para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA TLALNEPANTLA, RESIDENCIA ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉX. SEGUNDA SECRETARÍA

HECHOS:

1.- CONTRAJIMOS MATRIMONIO CIVIL los suscritos comparecientes, bajo el régimen de Sociedad Conyugal ante el C. Oficial 04, en fecha 21 de Febrero del 2004, ante la Oficialía del Registro Civil No. 04 en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como lo acreditamos con la copia certificada del Acta de Matrimonio respectiva que se anexa al cuerpo del presente escrito.

2.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que durante nuestro matrimonio procreamos un hijo de nombre, [redacted], siendo menor de edad.

3.- Manifiesto a Su Señoría que durante nuestro matrimonio no adquirimos ningún bien inmueble.

4.- El que suscribe el presente escrito manifiesto que no es posible continuar la convivencia sana entre las partes, por lo que he decidido disolver el vínculo matrimonial que nos une en la vía y forma propuestas, y a efecto de dar cumplimiento estricto a lo ordenado por el artículo 4.89 del Código Civil vigente, adjunto al presente ocurso **EL CONVENIO** exigido por la ley, el cual pongo a su apreciable consideración y aprobación.

5.- COMPETENCIA.- Ese H. Juzgado a su digno cargo es competente para conocer y fallar en el presente asunto en virtud de que nuestro último domicilio conyugal se encuentra establecido en la calle [redacted] ESTADO DE MEXICO.

DERECHO:

Por cuanto al fondo de la acción que ejercitamos, son aplicables los artículos 4.88, 4.89 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de México;

El procedimiento se encuentra normado por las disposiciones contenidas en los artículos 2.373, 2.374, 2.375, 2.376, 2.377, 2.378 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA

FECHA: 21 - 03 - 2013 [illegible]

TIPO DE DOCUMENTO: DEMANDA
CODIGO DE BARRAS: 3110150[illegible]
JUZGADO: JUZGADO 2º FAMILIAR DE TLALNEPANTLA (ATIZAPAN DE ZARAGOZA)
NO. EXPEDIENTE: 0454 / 13
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
VIA: PROCEDIMIENTO ESPECIAL
JUICIO: DIVORCIO INCAUSADO
FOJAS: 2
ABOGADO PATRONO: 4[illegible]
PRETENSION: LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL

ATENCIO: [illegible]
NOTAS: SE REMITE CON
UNA PROPUESTA DE CONVENIO CON FIRMAS AUTOGRAFAS [illegible]
UN ACTA DE NACIMIENTO EN COPIA CERTIFICADA
UN ACTA DE MATRIMONIO EN COPIA CERTIFICADA
COPIA DE TRASLADO
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 15:[illegible] del día Jueves, 21 de Marzo de 2013
ACTOR(es): ROBERTO CARLOS OSORIO JIMENEZ
DEMANDADO(S): MILDRED SAGNITEL REYES VAZQUEZ

JUZGADO S[illegible]
DE PRIME[illegible]
TLALNEPANT[illegible]
ATIZAPAN DE[illegible]
SEGUNDA

2 2

CAPITULO DE PRUEBAS

Sirven de fundamento las siguientes pruebas que a continuación ofrezco:

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en las copias certificadas del Acta de Matrimonio y de nacimiento de mi menor hijo, documentales públicas que se acompañan al cuerpo del presente escrito.

Por lo expuesto y fundado,
A UD. C. Juez, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Me tenga por presentado en los términos del presente escrito, así como convenio y anexos que se adjuntan al mismo, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que nos une, en su modalidad de Divorcio Incausado.

SEGUNDO.- Admitir la presente demanda en la vía y forma propuestas;

TERCERO: Tener por exhibidas las documentales públicas y privadas que sustentan la presente demanda.

CUARTO.- Tener por exhibido el Convenio que por separado se formula, para los efectos legales consiguientes;

QUINTO: Se sirva señalar fecha y hora para la celebración de la Junta de Avenimiento ordenada por la Ley y en ella se haga constar nuestra comparecencia y voluntad de disolver el vínculo matrimonial.

SEXTO: En su oportunidad, previo los trámites de Ley, dictar Sentencia Definitiva declarando Disuelto el Vinculo Matrimonial y Liquidada la Sociedad Conyugal que nos une y aprobar el Convenio que adjuntamos, ordenando que la misma una vez que cause ejecutoria, se anote en términos del Artículo 4.110 del Código Civil del Estado de México vigente, remitiendo copia certificada de la Sentencia y del auto de ejecutoria al C. Oficial del Registro Civil respectivo para su debida anotación en los libros de registro.

PROTESTO LO NECESARIO

[redacted]

ABOGADO PATRONO
LIC. [redacted]
CED. PROF. [redacted] **D. G. P.**
NIP: 22209

C. JUEZ DE LO FAMILIAR COMPETENTE EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Para los efectos legales de su aprobación y observancia judicial, anexo al presente escrito la propuesta de Convenio de acuerdo a lo establecido en Código Civil vigente en el Estado.

Naucalpan de Juárez, Estado de México. Convenio de divorcio de los señores, [redacted] en el Juicio de Divorcio Incausado promovido ante Usted C. Juez de lo Familiar y que pongo a su consideración, con sujeción a las siguientes declaraciones y cláusulas que componen a continuación:

DECLARACIONES

AMBOS CÓNYUGES DECLARAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

1.- Que contrajimos Matrimonio Civil con fecha 21 de Febrero del 2004, bajo el régimen de **Sociedad Conyugal,** tal y como lo acreditamos con la copia certificada del Acta de Matrimonio;

2.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en [redacted] ESTADO DE MEXICO.

Voluntariamente damos nuestro consentimiento a sujetarnos a las siguientes cláusulas que a continuación componemos:

C L A U S U L A S

PRIMERA: EL DOMICILIO QUE SERVIRÁ DE HABITACIÓN A LOS CÓNYUGES DURANTE EL PROCEDIMIENTO.- Ambas partes estamos de acuerdo en que la CONYUGE MUJER. Habitarán el inmueble ubicado en [redacted] ESTADO DE MEXICO, durante y después del procedimiento.

SEGUNDA: EL DOMICILIO QUE SERVIRÁ DE HABITACIÓN A LOS CÓNYUGES DURANTE EL PROCEDIMIENTO.- Ambas partes estamos de acuerdo en que el CONYUGE VARON, habitará el inmueble ubicado en [redacted] ESTADO DE MEXICO, durante y después del procedimiento.

TERCERA: Manifestamos bajo protesta de decir verdad que durante nuestro matrimonio procreamos un hijo de nombre, [redacted] quien en la actualidad cuenta con ocho años de edad, por lo que nuestro menor hijo durante el procedimiento y después de terminado, habitará al lado de su señora madre, el domicilio ubicado en [redacted] ESTADO DE MEXICO. Propongo el régimen de visitas de la siguiente manera, para el suscrito los días sábados y domingos. Periodos vacacionales: Intercalados entre ambos cónyuges.

CUARTA: LA DETERMINACIÓN DEL QUE DEBE DE CUBRIR LOS ALIMENTOS DE LOS HIJOS ASÍ COMO LA FORMA DE PAGO Y SU GARANTÍA, TANTO

JUZGADO
DE PRIM
LALNEPAN
ZAPAN DE
EGUND

DURANTE EL PROCEDIMIENTO, COMO DESPUÉS DE EJECUTORIADO EL DIVORCIO.- En cuanto a este renglón, los cónyuges manifestamos bajo protesta de decir verdad que durante el procedimiento y después, los alimentos para nuestro menor hijo estarán a cargo de él C. [redacted] el cual aportara la cantidad quincenal de $800.00 pesos (Ochocientos pesos 00/100 M.N) por concepto de alimentos los cuales proporcionara mediante un depósito bancario a la tarjeta número [redacted] en Banamex, a nombre de mi menor hijo [redacted]. El C. [redacted] se compromete a proporcionarle los gastos escolares y médicos. A fin de garantizar el cumplimiento el suscrito firmara un pagare a favor de la Sra. [redacted]

QUINTA: LA MANERA DE ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DURANTE EL PROCEDIMIENTO, Y LA DE LIQUIDAR DICHA SOCIEDAD DESPUÉS DE EJECUTORIADO EL DIVORCIO.- Manifestamos ambas partes que durante nuestro matrimonio no adquirimos ningún bien inmueble.

SEXTA: Ambos cónyuges nos comprometemos a: Respetarnos mutuamente en nuestras personas, familias y bienes; El C. [redacted] se compromete a respetar a la Sra. [redacted] en su persona, a conducirse con respeto y sin violencia antes durante y después del procedimiento, así mismo en los momentos en que deban tratar asuntos relacionados con el menor de nombre [redacted].

Ambas partes manifestamos que en la celebración del presente convenio no medio dolo, error, mala fe, lesión, violencia, ni algún otro vicio del consentimiento que pudiera provocar la nulidad absoluta o relativa del presente instrumento, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para celebrar el presente instrumento, enterados del contenido, fuerza y alcance legal del presente instrumento por haberlo leído en voz alta y clara, lo firmamos de común acuerdo, al calce y al margen.

JUZGADO FAMILIAR
2A INSTANCIA
DE LA RESIDENCIA
ZARAGOZA, NUEVO
LA SECRETARÍA

PROTESTAMOS LO NECESARIO

[redacted]

LIC. [redacted]
CED. PROF. [redacted]
NIP: 22209

UZGADO DE
DE PRIMER
LALNEPANTL
ZAPAN DE Z
SEGUNDA

CA- 1694803

C128087

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
REGISTRO CIVIL

ACTA DE MATRIMONIO

EL — CLAVE DE REG. E IDENTIDAD PERSONAL: 2 0 0 6 7 0 1 8 2 0 1 8 8 1 3

ELLA — CLAVE DE REG. E IDENTIDAD PERSONAL:

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO DIA	MES	AÑO
04	01	00062	HOGARES DE ATIZAPAN	21	02	2004

O DELEGACION: ATIZAPAN DE ZARAGOZA — ENTIDAD FEDERATIVA: MEXICO

DEL CONTRAYENTE [redacted] (NOMBRE(S)) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)

NACIMIENTO: OAXACA (LOCALIDAD) OAXACA (MUNICIPIO O DELEGACION) OAXACA (ENTIDAD FEDERATIVA) EDAD 21 AÑOS

EDAD: MEXICANA (NACIONALIDAD) OCUPACION: EMPLEADO

[redacted]

DEL CONTRAYENTE [redacted] (NOMBRE(S)) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)

NACIMIENTO: PLENITUD (LOCALIDAD) AZCAPOTZALCO (MUNICIPIO O DELEGACION) DISTRITO FEDERAL (ENTIDAD FEDERATIVA) EDAD 23 AÑOS

MEXICANA (NACIONALIDAD) OCUPACION: HOGAR

[redacted]

DEL PADRE [redacted] NACIONALIDAD: MEXICANA

DE LA MADRE [redacted] NACIONALIDAD: MEXICANA

DEL PADRE [redacted] NACIONALIDAD: MEXICANA

DE LA MADRE [redacted] NACIONALIDAD: MEXICANA

[redacted] NACIONALIDAD: MEXICANA EDAD 21 AÑOS PARENTESCO: HERMANO

[redacted] NACIONALIDAD: MEXICANA EDAD 43 AÑOS PARENTESCO: NINGUNO

[redacted] NACIONALIDAD: MEXICANA EDAD 74 AÑOS PARENTESCO: ABUELO

[redacted] NACIONALIDAD: MEXICANA EDAD 75 AÑOS PARENTESCO: ABUELA

DE LA(S) PERSONA(S) QUE DA(N) SU CONSENTIMIENTO POR MINORIA DE EDAD DE (LOS) CONTRAYENTE(S).

DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN EL CASO DE CONTRAYENTE(S) EXTRANJERO(S).

STO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO A REGIMEN DE: SOCIEDAD CONYUGAL (X) SEPARACION DE BIENES ( )

EL	ELLA	HUELLA DIGITAL DEL CONTRAYENTE
CONTRAYENTES		
PADRES		HUELLA DIGITAL DE LA CONTRAYENTE
TESTIGOS		

ERROGADO A LOS CONTRAYENTES EN LOS TERMINOS QUE LA LEY ORDENA Y NO EXISTIENDO IMPEDIMENTO LEGAL O SE DISPENSADO EL EXISTENTE PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO, LOS DECLARO EN NOMBRE DE LA LEY Y ANTE LA UDOS EN MATRIMONIO Y SU CONTRATO MATRIMONIAL PERFECTO Y LEGITIMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, PREVIA DI AL MISMO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN UNION DEL SUSCRITO QUIENES EN EL INTERVINIERON Y SABEN HACERLO, Y IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL, DOY FE.

EL C. OFICIAL 04 DEL REGISTRO CIVIL

D. CYNTHIA ADRIANA SANCHEZ GARCIA

(Cualquier raspadura o enmendadura invalida esta certificación)

REGISTRO CIVIL

ESTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

UZGADO SE
DE PRIMER
LALNEPANTL
TZAPAN DE Z
SEGUNDA

CA- 1694802

FOLIO No. N 323577

ACTA DE NACIMIENTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
REGISTRO CIVIL

CLAVE DE REG. E IDENTIDAD PERSONAL
150 1 30 4 04 0 13 08 0

OFICIALIA No. 04	LIBRO No. 07	ACTA No. 01308	LOCALIDAD HOGARES DE ATIZAPAN	FECHA DE REGISTRO DIA 08	MES 07	AÑO 2004
			ATIZAPAN DE ZARAGOZA			

SEXO: MASCULINO (X) FEMENINO ( )

[redacted] (NOMBRE(S)) [redacted] (PRIMER APELLIDO) [redacted] (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO [redacted] HORA 05:12

LUGAR DE NACIMIENTO SAN JAVIER (LOCALIDAD) TLALNEPANTLA DE BAZ (MUNICIPIO O DELEGACION) MEXICO (ENTIDAD FEDERATIVA)

REGISTRADO: VIVO (X) MUERTO ( ) No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO A149708

EL PADRE ( ) LA MADRE ( ) AMBOS (X) PERSONA DISTINTA ( )

EL PADRE [redacted] NACIONALIDAD MEXICANA

[redacted] EDAD 22 AÑOS

LA MADRE [redacted] NACIONALIDAD MEXICANA

[redacted] EDAD 24 AÑOS

[redacted] NACIONALIDAD MEXICANA

[redacted] NACIONALIDAD MEXICANA

[redacted] NACIONALIDAD MEXICANA

[redacted] NACIONALIDAD MEXICANA

[redacted] NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 44 AÑOS

[redacted] NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 74 AÑOS

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

[redacted] PARENTESCO [redacted] EDAD [redacted] AÑOS

FIRMA DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

Carlos Reyes Sacnitel

FIRMAS DE LOS TESTIGOS

Ricardo Vazquez M. Vazquez

HUELLA DIGITAL DEL REGISTRADO

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL. DOY FE.

SELLO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL

EL C. OFICIAL 04 DEL REGISTRO CIVIL

NOMBRE P.D. CYNTHIA ADRIANA SANCHEZ GARCIA.

FIRMA

HECHO

(Cualquier raspadura o enmendadura invalida esta certificación)

ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

UZGADO SEXT
DE PRIMERA I
LA HERRADURA,
VAPAN DEZAR
SEGUNDA SE

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL TRECE. Con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el Secretario de Acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número **5154**, que presenta [redacted] al que acompaña los documentos descritos por Oficialía e Partes y copia simple de traslado, para su acuerdo correspondiente.

JUEZ. SECRETARIO.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO, A VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

Con el escrito y anexos de cuenta, se tiene por presentado a [redacted] por su propio derecho promoviendo **PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO;** a [redacted] por los motivos que indican, exhibiendo los documentos que estima fundatorios de su solicitud

FÓRMESE EXPEDIENTE, REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA

Ahora bien, con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.10, 1.30, 2.373, 2.374, 2.375, 2.376, 2.377, 2.378, 2.379 Y 5.2 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, a partir del cuatro de mayo de dos mil doce, en términos del artículo 2º de los transitorios publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha tres de mayo del año en curso; **SE ADMITE** a trámite el Procedimiento Especial de **DIVORCIO INCAUSADO,** el cual se regirá bajo los principios de **ORALIDAD, INMEDIACION,**

PUBLICIDAD, CONCENTRACION Y CONTINUIDAD; en consecuencia, mediante notificación personal en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, dese vista a [redacted] para que dentro del plazo de **TRES DIAS** manifieste lo que a su derecho corresponda, en relación a la propuesta de convenio que exhibe la actora.

Asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de los numerales 1.165 fracciones II y III y 1.168 del código en cita.

Por otro lado, se señalan **LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE,** para que tenga verificativo la audiencia de avenencia respectiva en el presente asunto, debiendo comparecer en forma personal tanto el solicitante como [redacted] plenamente identificados con documento oficial vigente (credencial para votar, licencia de conducir, pasaporte, cédula profesional); con el apercibimiento legal que en caso de inasistencia de la ocursante, no se llevará a cabo la audiencia de referencia y se dará por concluido el presente procedimiento; apercibiendo a las partes de abstenerse de ocultar, enajenar, dilapidar bienes y efectos patrimoniales generados durante el matrimonio hasta en tanto se resuelva en definitiva.

MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN

En términos del numeral 24 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, vigente a partir del uno de enero de dos mil once; se hace saber a la parte actora por medio de la notificación del presente proveído y a [redacted] al momento en que se le de vista con la presente solicitud de la existencia de los medios alternos de solución a los conflictos (mediación, conciliación y justicia restaurativa), indicándoles que el Centro de Mediación y Conciliación más cercano, se encuentra ubicado en el Edificio que alberga los Juzgados Civiles y Familiares de Atizapan de Zaragoza, México.

LEY TRANSPARENCIA

Con fundamento en los artículos 2 Fracción VI, VII Y VIII, 3, 4, 5, 6, 19, 29, Fracción IV, VII y 25 Fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México, **requiérasele a la solicitante y al cónyuge para que dentro del plazo de tres días contados a partir de la legal notificación de este proveído, manifiesten expresamente ante este juzgado, si están de acuerdo en que se publique su nombre y datos personales,** en la inteligencia que la falta de aceptación expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia que en su caso se llegue a dictar en su momento, se publique con dicha información.

DOMICILIO PROCESAL

En términos de los artículos 1.165 fracciones II y III y 1.168 del código en consulta, se tiene por autorizado el domicilio que se indica para oír y recibir notificaciones.

AUTORIZACIÓN DE PERSONAS

En términos de los numerales 1.93, 1.94 y 1.185 se autoriza a los profesionistas y personas que menciona para los efectos que indica

a excepción de los valores los cuales únicamente serán entregados a los beneficiarios.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL **LICENCIADO HILARIO GOMEZ NAZARIO,** JUEZ SEXTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS **MARIA ANTONIETA HERNÁNDEZ RIVERA**, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO.

JUEZ. SECRETARIO.

RAZON.- EN ESTA MISMA FECHA SE REGISTRO BAJO EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 454/13. CONSTE

SECRETARIO

A RAZÓN DE NOTIFICACIÓN.- EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA **VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL TRECE**, LA SUSCRITA NOTIFICADORA DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, NOTIFIQUE EL AUTO DE FECHA **VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL TRECE**, A SOLICITANTE POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL NÚMERO **7338** DE ESTA MISMA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1.182 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO. DOY FE.

NOTIFICADORA

9 9

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO

CITATORIO

C. [redacted]

DOMICILIO: [redacted] méxico

Deberá esperar a la Notificadora adscrita al juzgado mencionado en líneas superiores, en este domicilio a las ocho horas con treinta minutos del día dos de abril de dos mil trece; para la práctica de una diligencia de notificacion promovido por [redacted] ante el Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapan, méxico apercibido que para el caso de no esperar, la diligencia se entenderá con la persona que en esos momentos se encuentre conforme a lo establecido por los artículos 1.176 y 1.177 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, dejo el presente CITATORIO en poder de quien dijo llamarse [redacted] y ser madre de la persona buscada, siendo las dieciseis horas con treinta minutos del día uno de Abril de dos mil trece.

NOTIFICADOR

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA TLALNEPANTLA, MÉXICO CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉX.

10

10

RAZÓN DE CITATORIO.- En Atizapan de Zaragoza, Estado de México, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día uno de abril de dos mil trece; la suscrita Segunda Notificadora Adscrita al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial Tlalnepantla con residencia en Atizapan de Zaragoza, México, en cumplimiento a lo ordenado por el Juez de los autos, me constituyo legalmente en el domicilio señalado en autos como el de [redacted] ubicado en [redacted] ESTADO DE MÉXICO, bien cerciorada de ser el domicilio correcto por así indicarlo la nomenclatura oficial del mismo, por el dicho de los vecinos quienes me indican que la buscada vive en el [redacted], así como por el dicho de la persona que me atiende y dice llamarse [redacted] SER MADRE DE LA BUSCADA Y VIVIR AHÍ AL IGUAL QUE ÉSTA, a quien le solicito se identifique, manifestando no contar con identificación oficial por el momento, de la siguiente media filiación: de aproximadamente sesenta años de edad, tez morena, de un metro con sesenta y tres centímetros de estatura, complexión media, cabello castaño largo, ojos pequeños café, nariz recta, boca mediana, labios medianos, cara ovalada, quien manifiesta que es el domicilio correcto, y ahí mismo VIVE la persona buscada AL IGUAL QUE ELLA, PERO QUE POR EL MOMENTO ÉSTA NO SE ENCUENTRA, acto seguido me identifico como servidor público y le hago saber el motivo de mi visita , POR LO QUE PROCEDO A DEJAR CITATORIO CON LA PERSONA QUE ME ATIENDE para que el buscado me espere en este domicilio a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS del día DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para la práctica de una diligencia de NOTIFICACION Y VISTA promovido por [redacted] ante el Juzgado SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO, EN EL EXPEDIENTE 454/13, con el apercibimiento que de no esperarme en el día y hora antes señalados, la diligencia se entenderá con la persona que en ese momento se encuentre en éste domicilio, conforme a lo establecido por los artículos 1.176 y 1.177 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

NOTIFICADORA

JUZGADO S
DE PRIME
ALNEPANT
ZAPAN DE
SEGUNDA

11 11

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO.

INSTRUCTIVO DE NOTIFICACION PERSONAL

[redacted]

DOMICILIO: [redacted]

[redacted] ESTADO DE MEXICO.

2 puertas blanca, reja negra, 3 niveles lado izq. de Papelería

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 454/13, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, SOLICITADO POR [redacted] A [redacted], EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO, DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SE
DE PRIMERA
CUAUTITLAN
ZAPAN DE Z
SEGUNDA S

12 12

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL TRECE. Con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el Secretario de Acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número **5154**, que presenta [redacted] al que acompaña los documentos descritos por Oficialía e Partes y copia simple de traslado, para su acuerdo correspondiente.

JUEZ. SECRETARIO.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO, A VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

Con el escrito y anexos de cuenta, se tiene por presentado a [redacted] por su propio derecho promoviendo **PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO;** a [redacted] por los motivos que indican, exhibiendo los documentos que estima fundatorios de su solicitud

FÓRMESE EXPEDIENTE, REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA

Ahora bien, con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.10, 1.30, 2.373, 2.374, 2.375, 2.376, 2.377, 2.378, 2.379 Y 5.2 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, a partir del quatro de mayo de dos mil doce, en términos del artículo 2º de los transitorios publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha tres de mayo del año en curso; **SE ADMITE** a trámite el Procedimiento Especial de **DIVORCIO INCAUSADO,** el cual se regirá bajo los principios de **ORALIDAD, INMEDIACION,**

PUBLICIDAD, CONCENTRACION Y CONTINUIDAD; en consecuencia, mediante notificación personal en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, dese vista a [redacted] para que dentro del plazo de **TRES DIAS** manifieste lo que a su derecho corresponda, en relación a la propuesta de convenio que exhibe la actora.

Asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de los numerales 1.165 fracciones II y III y 1.168 del código en cita.

Por otro lado, se señalan **LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE,** para que tenga verificativo la audiencia de avenencia respectiva en el presente asunto, debiendo comparecer en forma personal tanto el solicitante como [redacted] plenamente identificados con documento oficial vigente (credencial para votar, licencia de conducir, pasaporte, cédula profesional); con el apercibimiento legal que en caso de inasistencia de la ocursante, no se llevará a cabo la audiencia de referencia y se dará por concluido el presente procedimiento; apercibiendo a las partes de abstenerse de ocultar, enajenar, dilapidar bienes y efectos patrimoniales generados durante el matrimonio hasta en tanto se resuelva en definitiva.

MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN

13 8 13

En términos del numeral 24 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, vigente a partir del uno de enero de dos mil once; se hace saber a la parte actora por medio de la notificación del presente proveído y a [redacted] al momento en que se le de vista con la presente solicitud de la existencia de los medios alternos de solución a los conflictos (mediación, conciliación y justicia restaurativa), indicándoles que el Centro de Mediación y Conciliación más cercano, se encuentra ubicado en el Edificio que alberga los Juzgados Civiles y Familiares de Atizapan de Zaragoza, México.

LEY TRANSPARENCIA

Con fundamento en los artículos 2 Fracción VI, VII Y VIII, 3, 4, 5, 6, 19, 29 fracción IV, VII y 25 Fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México, **requiérasele a la solicitante y al cónyuge para que dentro del plazo de tres días contados a partir de la legal notificación de este proveído, manifiesten expresamente ante este juzgado, si están de acuerdo en que se publique su nombre y datos personales,** en la inteligencia que la falta de aceptación expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia que en su caso se llegue a dictar en su momento, se publique con dicha información.

DOMICILIO PROCESAL

En términos de los artículos 1.165 fracciones II y III y 1.168 del código en consulta, se tiene por autorizado el domicilio que se indica para oír y recibir notificaciones.

AUTORIZACIÓN DE PERSONAS

En términos de los numerales 1.93, 1.94 y 1.185 se autoriza a los profesionistas y personas que menciona para los efectos que indica

a excepción de los valores los cuales únicamente serán entregados a los beneficiarios.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL **LICENCIADO HILARIO GOMEZ NAZARIO,** JUEZ SEXTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS **MARIA ANTONIETA HERNÁNDEZ RIVERA,** QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO.

JUEZ. SECRETARIO.

RAZON.- EN ESTA MISMA FECHA SE REGISTRO BAJO EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 454/13. CONSTE

SECRETARIO

A RAZÓN DE NOTIFICACIÓN.- EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA **VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL TRECE,** LA SUSCRITA NOTIFICADORA DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, NOTIFIQUE EL AUTO DE FECHA **VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL TRECE,** A SOLICITANTE POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL NÚMERO 7338 DE ESTA MISMA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1.182 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO. DOY FE.

NOTIFICADORA

LO QUE SE HACE SABER POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO MISMO QUE SURTE EFECTOS DE NOTIFICACION DE FORMA PERSONAL Y LEGAL, EL CUAL DEJO EN PODER DE [redacted] QUIEN DIJO SER madre DE LA PERSONA BUSCADA, MISMO QUE no SE IDENTIFICA CON no cuenta con identificación, 60 años, morena, 1.63, complexion media, cabello castaño SIENDO LAS 8:30 HORAS DEL DIA DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.-DOY FE.

NOTIFICADOR

[redacted]

SEGUNDA S

15

15

RAZON.- Atizapan de Zaragoza, Estado de México, siendo las OCHO horas con TREINTA minutos del día DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE; la suscrita Notificadora Adscrita al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapan de Zaragoza, México, en cumplimiento a lo ordenado por el juez de los autos me constituyo legalmente en el domicilio señalado en autos como el de [redacted] ubicado en [redacted] ESTADO DE MÉXICO, bien cerciorada de ser el domicilio correcto por así indicarlo la nomenclatura oficial del mismo, por el dicho de los vecinos quienes me indican que la buscada vive en el [redacted] así como por el dicho de la persona que me atiende y dice llamarse [redacted], SER MADRE DE LA BUSCADA Y VIVIR AHÍ AL IGUAL QUE ÉSTA, a quien le solicito se identifique, manifestando no contar con identificación oficial por el momento, de la siguiente media filiación: de aproximadamente sesenta años de edad, tez morena, de un metro con sesenta y tres centímetros de estatura, complexión media, cabello castaño largo, ojos pequeños café, nariz recta, boca mediana, labios medianos, cara ovalada, quien manifiesta que es el domicilio correcto, y ahí mismo VIVE la persona buscada AL IGUAL QUE ELLA, PERO QUE POR EL MOMENTO ÉSTA NO SE ENCUENTRA, a pesar del citatorio que dejara previamente, por lo que entiendo la diligencia con la persona que me atiende, le hago entrega del instructivo que contiene de manera integra el auto a cumplimentar dictado en el expediente mencionado con antelación, por lo que procedo a **notificarle a** [redacted], por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 1.176, 1.177, 2.111, 2.114, 2.373, 2.374, 2.375, 5.1 y 5.2 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, con las copias simples de traslado debidamente selladas y cotejadas con el original del expediente **454/2013** por la secretaria del Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapan de Zaragoza, Estado de México, le doy vista a [redacted] para que dentro del plazo de **TRES DIAS** manifieste lo que a su derecho corresponda, en relación a la propuesta de convenio que exhibe [redacted], le hago saber que se han señalado **LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de avenencia respectiva en el presente asunto, **POR LO QUE LA CITO PARA QUE COMPAREZCA A LA MISMA**, debiendo comparecer en forma personal plenamente identificado con documento oficial vigente; con el apercibimiento legal, apercibida de abstenerse de ocultar, enajenar, dilapidar bienes y efectos patrimoniales generados durante el matrimonio hasta en tanto se resuelva en definitiva, le hago saber que se ha implementado como forma alternativa de resolución de controversias, la mediación y conciliación y que para ello existe un Centro de Mediación y Conciliación que se ubica en el edificio que alberga este Juzgados. Le prevengo para que dentro del plazo de TRES DIAS manifieste u otorgue su consentimiento expreso de divulgar sus datos personales en la inteligencia que la falta de aceptación expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia que en su caso se llegue a dictar en su momento, se publique dicha información. Acto seguido, la persona que me atiende manifiesta que recibe de conformidad las copias de traslado y el instructivo de notificación que **SI** firma de recibido, anexando copia del mismo a los autos del expediente respectivo, asentando la presente para debida constancia legal.- DOY FE.- -

NOTIFICADOR

16 16

...TO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA,
...NCIA ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO.
promoción núm. 5894
del día 05 de abril
2013., a las 10:52 horas

[redacted]

VS.

[redacted]

JUICIO: DIVORCIO INCAUSADO
ESCRITO INICIAL.
EXPEDIENTE: 454/13

CIUDADANO.
JUEZ SEXTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO.
ESTADO DE MEXICO

[redacted], promoviendo por mi propio derecho, señalando la Lista de acuerdos y el boletín judicial de ese H. Juzgado a su digno cargo para oír todo tipo de notificaciones y autorizando en términos de los artículos 1.93 , 1.94 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México a los **LICENCIADOS EN DERECHO :** [redacted], **y/o** [redacted], así como a la **LETRADA EN DERECHO** [redacted] ante usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente.

Que por medio del presente ocurso y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.374 del código procesal de la materia vigente en esta Entidad Federativa, estando en tiempo y forma manifiesto lo que a mi interés es pertinente, al propio tiempo presento contrapropuesta del convenio lo cual lo hago en los términos sig...

En cuanto los hechos los contesto y los controvierto de la siguiente manera:

1.- Este hecho es cierto, en virtud de constar fehacientemente en el ateste público.

2.- Este hecho es cierto, tomando en consideración lo que se advierte en el respectivo documento público.

3.- Este hecho es cierto, y por lo tanto se afirma.

4.- Este hecho es cierto, y también agrego que el tiempo en que vivimos como esposos, nunca se cumplió con el fin del matrimonio, ya que por nuestra forma, tan diferente de caracteres, de ser y de pensar, nunca tuvimos una buena convivencia, por lo que decidimos separarnos e iniciar el trámite donde se decretara legalmente la disolución del vínculo matrimonial.

5.- Este hecho es cierto, en virtud que su señoría es competente para conocer del presente asunto.

CONVENIO

De acuerdo al precepto legal 2.373, en su fracción tercera, se manifiesta sobre la propuesta de convenio, que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial; lo cual se hace en los términos siguientes:

UZGADO SE
DE PRIMER
LALNEPANTI
ZAPAN DE Z
SEGUNDA

I.- En cuanto a la cláusula **PRIMERA** la suscrita está de acuerdo.

II.- En cuanto a la cláusula **SEGUNDA** la suscrita está de acuerdo.

III.- En cuanto a la cláusula **TERCERA** la suscrita está de acuerdo.

IV.- En cuanto a la cláusula **CUARTA**, es preciso convenir, que la suscrita reciba la cantidad de un salario mínimo vigente para esta Entidad Federativa, por concepto de pensión alimenticia a favor de mi menor hijo de nombre: [redacted], y se haga por medio de billete de depósito en este H. Juzgado.

V.- En cuanto a la cláusula **QUINTA**, la suscrita está de acuerdo.

VI.- En cuanto a la cláusula **SEXTA**, la suscrita está de acuerdo

MEDIDAS PRECAUTORIAS

A) Se decrete de forma mediata una pensión alimenticia para mi menor hijo de nombre: [redacted], misma que debe ser suficiente y bastante en términos de ley.

B) Se decrete que el señor: [redacted] se abstenga de proferir amenazas y/o palabras altisonantes a la suscrita.

DERECHO

En cuanto al procedimiento son aplicables a las disposiciones legales contenidas en los artículos 4.88, 4.89, 4.91, 4.95, y demás relativos y aplicables del código civil Vigente en esta Entidad Federal.

En cuanto al procedimiento se rige por lo dispuesto por los artículos 1.10, 1.12, 1.28, 1.29, 1.42, fracción III, Capítulo I, II, ARTICULOS: 2.111, 2.114, Capitulo III, ARTICULOS: 2.115, 2.116, 2.119, 2.120, Capitulo IV, Capítulo V, Libro Quinto, Titulo único, Capítulo I Artículos: 5.1, 5.2 FRACCION II, 5.3, 5.8, 5.32, 5.33, 5.38, 5.40, 5.50, 5.61 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

En mérito de lo anterior expuesto y fundado;

A USTED C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: *Tenerme por presentada con las manifestaciones esbozadas en el cuerpo del presente ocurso.*

JUZGADO SEX
DE PRIMERA
TLALNEPANTLA
TLAPAN DE ZA
SEGUNDA SE

18

18

SEGUNDO: Se tenga por exhibido el convenio en forma de contrapropuesta para todos los efectos legales.

TERCERO: Se tenga por autorizado a los profesionistas en derecho, con las consecuencias inherentes a dicha terminación.

CUARTO: Se decrete la disolución del vínculo matrimonial, por ser procedente de acuerdo al procedimiento especial **DIVORCIO INCAUSADO.**

PROTESTO MIS RESPETOS

Reyes Sacnité

[redacted]

ABOGADO PATRONO.

LIC. [redacted]

CED. PROF. [redacted]

NIP: 22146

JUZGADO
DE PRIM
LALNEPAI
TZAPAN D
SEGUND

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, (con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la secretaria da cuenta al Juez con el escrito registrado bajo el numero de promoción 5899 a efecto de acordar lo conducente. DOY FE

JUEZ **SECRETARIA**

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO, CINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guarda el sumario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 2.374 del Código Procesal Civil, se tiene a [redacted] por desahogada la vista que se realizara mediante proveído del **VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para los efectos legales conducentes.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones la lista y el boletín judicial, y por autorizados a los profesionistas que indica para los mismos efectos, con fundamento en los artículos 1.165 y 1.185 del Código en cita.

N O T I F Í Q U E S E

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA, FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE

JUEZ SECRETARIA

RAZON DE NOTIFICACIÓN.- EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA **OCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE,** *LA SUSCRITA NOTIFICADORA DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL* DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, NOTIFIQUE **EL AUTO DE FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE,** A SOLICITANTES POR MEDIO DE LISTA Y **BOLETIN JUDICIAL NÚMERO** 7346 DE ESTA MISMA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL *ARTÍCULO 1.182 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO. DOY FE.-*

NOTIFICADOR

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACTA MÍNIMA DE AUDIENCIA DE AVENENCIA.
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO
(ARTÍCULO 2.376 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO)

Fecha: 23 de abril del año dos mil trece.

Lugar: Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Hora: 9:57 hrs.

Expediente: 64213

Juez: LICENCIADO HILARIO GÓMEZ NAZARIO.

En Funciones de Secretario: LICENCIADA ALFREDO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

Cónyuge: [redacted].

Abogado Patrono: LICENCIADA [redacted]

Cónyuge: [redacted]

Abogado Patrono: LICENCIADA [redacted]

Acuerdos: Con fundamento en el artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, encontrándose presente los cónyuges, previamente identificados con credencial para votar, se llevó a cabo la audiencia, en la toda vez que el Juzgador intento conciliar a los cónyuges y estos manifiestan que no hay posibilidad de seguir con su vinculo matrimonial solicitan se continúe con el procedimiento, ambos pactan que el señor [redacted] pagará por concepto de pensión alimenticia el 30 %(treinta por ciento) de sus ingresos ordinarios y extraordinarios previas deducciones de impuestos que percibe en su lugar de trabajo la empresa denominada [redacted] ubicada en [redacted]

[redacted] a favor de su menor hijo [redacted] por conducto de su progenitora [redacted] asimismo, no fue posible que convinieran en lo que respecta al Régimen de Convivencias, en consecuencia se señalan las **OCHO CINCUENTA HORAS DEL DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL TRECE**, a fin de que se lleve a cabo la segunda audiencia de avenencia, citados los divorciantes para que asistan personalmente y debidamente identificados, apercibidos que de no hacerlo se procederá en términos del artículo 2.377 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; el Juez ordena un Régimen de Visitas provisional a favor del señor [redacted] con su menor hijo de as nueve horas del día sábado a las dieciocho horas del día domingo de cada quince días, se deja a disposición de la señora [redacted] exhorto dirigido al Juez Competente Familiar del Distrito Federal a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva girar oficio correspondiente al lugar de trabajo del señor [redacted] a fin de que se realice el descuento correspondiente del pago de pensión alimenticia a favor de su menor hijo.

JUEZ

EN FUNCIONES DE
SECRETARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

"2013: Año del Bicentenario de Los Sentimientos de La Nación"

OFICIO NÚMERO: 798 /2013.
EXPEDIENTE NÚMERO: 454/2013.
DIVORCIO INCAUSADO.
PROMOVIDO POR: [redacted] a [redacted].

ASUNTO: SE REMITE EXHORTO

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 2 de Abril del año 2013.

JUEZ EN MATERIA FAMILIAR DE
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado por AUTO de fechas cuatro de abril de dos mil trece, dictado en el expediente citado al rubro; remito a Usted el presente **exhorto** a fin de que si lo encuentra ajustado conforme a derecho se sirva diligenciarlo en sus términos y hecho lo anterior devolverlo a éste Juzgado a la brevedad posible.

A T E N T A M E N T E
JUEZ SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO.

LICENCIADA MARIA CRUZ GARCIA MARTINEZ

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA TLALNEPANTLA, RESIDENCIA ATIZAPAN DE ZARAGOZA, SEGUNDA SECRETARIA

MCGM/AHR.

JUZGADO
DE PRIME
ALMEPAN
ZAPAN DE
SEGUNDA

LA LICENCIADA MARIA CRUZ GARCIA MARTINEZ, JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A USTED **JUEZ EN MATERIA FAMILIAR DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.**

H A G O S A B E R.

EXHORTO

QUE EN AUTO DEL EXPEDIENTE NUMERO **454/2013** RELATIVO AL **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO SOLICITADO POR** [redacted] **a** [redacted] EL JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO ORDENÓ EN AUDIENCIA SE REALICE UN PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA AL EQUIVALENTE DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PREVIOS DESCUENTOS DE LEY QUE PERCIBE EL SEÑOR [redacted] EN SU LUGAR DE TRABAJO, PARA LO CUAL SE TRANSCRIBE EL ACTA MÍNIMA DE LA AUDIENCIA DE FECHA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE:

Acuerdos: Con fundamento en el artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, encontrándose presente los cónyuges, previamente identificados con credencial para votar, se llevó a cabo la audiencia, en la toda vez que el Juzgador intento conciliar a los cónyuges y estos manifiestan que no hay posibilidad de seguir con su vinculo matrimonial solicitan se continúe con el procedimiento, ambos pactan que el señor [redacted] pagará por concepto de pensión alimenticia el 30 % (treinta por ciento) de sus ingresos ordinarios y extraordinarios previas deducciones de impuestos que percibe en su lugar de trabajo la empresa denominada [redacted] ubicada en [redacted] a favor de su menor hijo [redacted] por conducto de su progenitora [redacted] asimismo, no fue posible que convinieran en lo que respecta al Régimen de Convivencias, en consecuencia se señalan las OCHO

DOS MIL TRECE, a fin de que se lleve a cabo la segunda audiencia de avenencia, citados los divorciantes para que asistan personalmente y debidamente identificados, apercibidos que de no hacerlo se procederá en términos del artículo 2.377 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; el Juez ordena un Régimen de Visitas provisional a favor del señor [redacted] con su menor hijo de as nueve horas del día sábado a las dieciocho horas del día domingo de cada quince días, se deja a disposición de la señora [redacted] exhorto dirigido al Juez Competente Familiar del Distrito Federal a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva girar oficio correspondiente al lugar de trabajo del señor [redacted] a fin de que se realice el descuento correspondiente del pago de pensión alimenticia a favor de su menor hijo.

PERSONAS AUTORIZADAS: LICENCIADOS EN DERECHO [redacted] ASI COMO LOS C.C. [redacted]

DOMICILIO PARA NOTIFICAR: [redacted]

Y PARA LO QUE MI MANDADO TENGA SU MAS EXACTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO EXHORTO Y REQUIERO A USTED QUE TAN PRONTO Y COMO EL PRESENTE SEA EN SU PODER TENGA A BIEN ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA SEA DILIGENCIADO EN SUS TÉRMINOS EN CASO DE ENCONTRARLO AJUSTADO CONFORME A DERECHO Y HECHO LO ANTERIOR DEVOLVERLO A ESTE JUZGADO A LA BREVEDAD POSIBLE, SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS Y CUANDO POR USTED QUIERE REQUERIDO PARA ELLO; MISMO QUE SE EXPIDE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO EL **DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE**.- - - DOY FE.

JUEZ SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN DE ATIZAPAN, MEXICO
LIC. MARIA CRUZ GARCIA MARTINEZ.

SEGUNDO SECRETARIO
LIC. MARIA ANTONIETA HERNANDEZ RIVERA

23

RAZÓN.- Atizapán de Zaragoza, México a 03 de Mayo del año dos mil trece, presente en el local de este H. Juzgado Sexto de lo Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza el (la) C. [redacted] autorizado (a) por la parte Demandada en expediente 454/13 quien se identifica con Pasaporte número [redacted]. De lo que se da fe, se deja copia para constancia y se le devuelve al interesado en ese acto quien manifiesta que el motivo de su presencia ante la Autoridad Judicial es con el fin de descuento para pension alimenticia

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 04 de abril del año 20 13, y bien enterado dijo que los recibe y firma al calce de la presente para debida legal constancia.

DOY FE

COMPARECIENTE

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE JUSTICIA TLALNEPANTLA, RESIDENCIA ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.

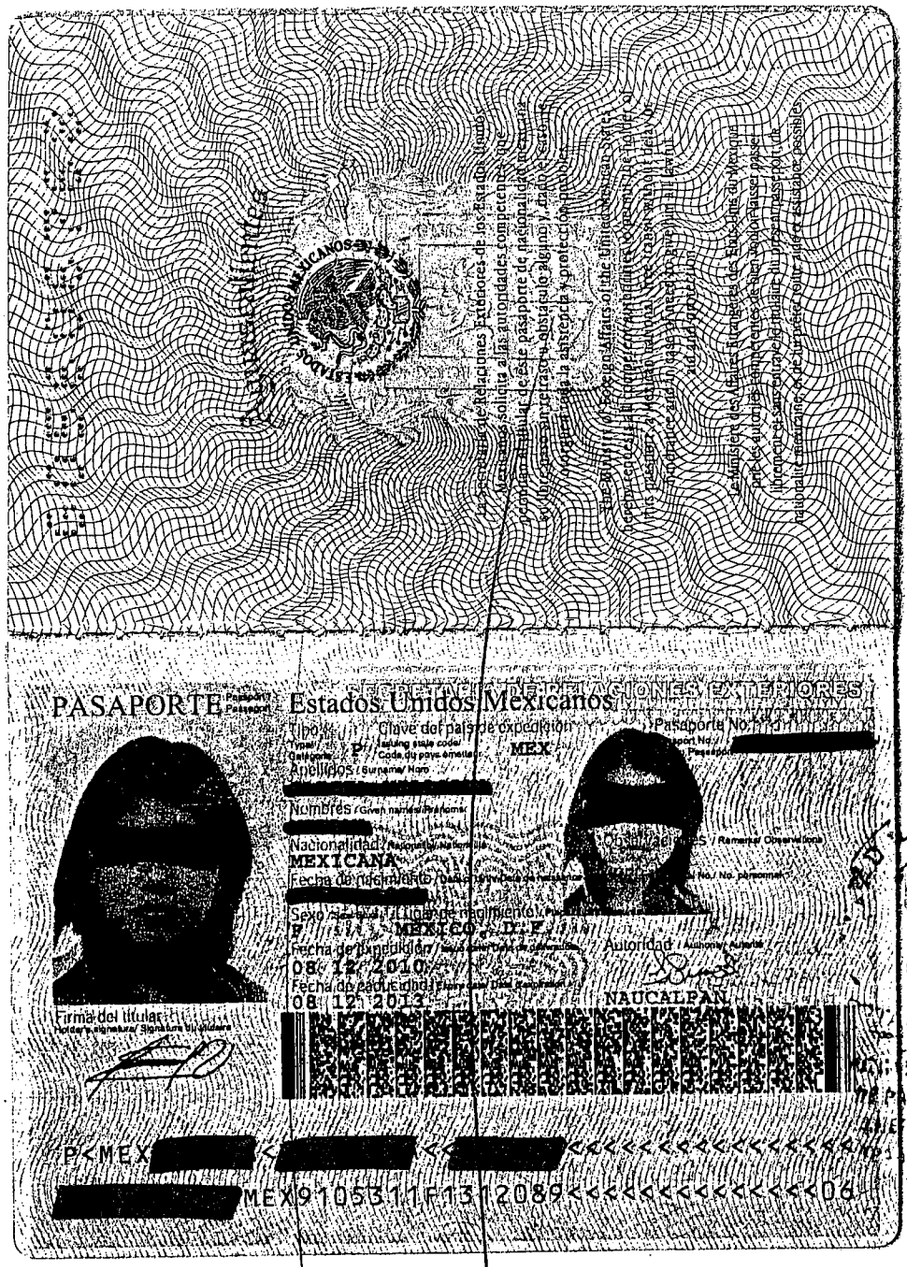

JUEZ SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN
DE ATIZAPAN, MEXICO
LIC. MARIA CRUZ GARCIA MARTINEZ

SEGUNDO SECRETARIO
LIC. MARIA ANTONIETA HERNANDEZ RIVERA

CEDULA 4162054
DUPLICADO

SEP

México D.F. 29 de Junio del 2010

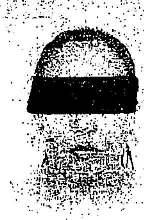

FIRMA DEL TITULAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CEDULA [redacted]
EN VIRTUD DE QUE [redacted]

CURP [redacted]

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, SE LE EXPIDE [illegible]

CEDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN DERECHO

VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

COTEJADO

JUZGADO [illegible] DISTRITO FAMILIAR ... INSTANCIA ... RESIDENCIA ZARAGOZA ... SECRETARÍA

JUEZ SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN
DE ATIZAPAN DE MEXICO
LIC. MARIA [illegible] RUIZ GARCIA MARTINEZ

SEGUNDO SECRETARIO
LIC. MARIA ANTONIETA HERNANDEZ RIVERA

LICENCIADA ROSA MARIA REED PADILLA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO SIETE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA LOCALIDAD.

C E R T I F I C O

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SELLADA Y RUBRICADA POR LA SUSCRITA, CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA CON EL CUAL LA COTEJE, SEGUN CONSTA EN EL LIBRO DE COTEJOS NUMERO OCHO DE LA NOTARIA A MI CARGO, BAJO EL REGISTRO NUMERO **NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO** DE ESTA FECHA.- NAUCALPAN, MEXICO, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.- DOY FE.- - -

RMRP/abg*

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA
NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO SIETE
ESTADO DE MEXICO

ESTE
NO

25 25

0325050911451

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

MANUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES				LOCALES										EXTRAORDINARIAS Y OTRAS
12	15	18	09	09	10	11	12	13	14	15	16	07	08	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [redacted]

EDAD 25
SEXO H

DOMICILIO [redacted] X.

FOLIO 0000128046292 AÑO DE REGISTRO 2000 03

CLAVE DE ELECTOR [redacted]

ESTADO 15 DISTRITO

MUNICIPIO 013 LOCALIDAD 0001 SECCION 0325

26 26

[redacted]

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

MA. DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Reyes Sacnitel

0338098897360

ELECCIONES FEDERALES				LOCALES									EXTRAORDINARIAS Y OTRAS
12	15	06	09	09	10	11	12	13	04	05	06	07	08		

JUDICIAL
MEXICO
JUZGADO FAMILIAR
PRIMERA INSTANCIA
DEL RESIDENTE
MERCED ZARAGOZA
SECRETARIA

FAMILIAR
STANCIA
ESIDENTE
GOZA,
ETARI

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [redacted]

EDAD 24
SEXO M

DOMICILIO [redacted]

[redacted]EX.

FOLIO 0000117977720 AÑO DE REGISTRO 1998 00

CLAVE DE ELECTOR [redacted]

ESTADO 15 DISTRITO

MUNICIPIO 013 LOCALIDAD 0001 SECCION 0338

27

36011189NK00164742-62

ALVARO MUÑOZ ARCOS, Notario Público Número Ochenta y Nueve del Estado de México con Residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también Notario del Patrimonio Inmueble Federal, C E R T I F I C A: Que la presente fotocopia es una reproducción fiel de su original que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, habiendo levantado para constancia, en el correspondiente libro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo, con fecha de hoy, el asiento número tres mil seiscientos uno.- - - - - - - - - -
Cuautitlán, Estado de México, a veintiséis de abril del año dos mil doce.- -

CÉDULA [redacted]

SEP

México D.F., 4 de Diciembre del 2008

FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA [redacted]

EN VIRTUD DE QUE

[redacted]

CURP: [redacted]

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL [illegible] EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE [illegible] LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN DERECHO

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

JUZGADO
DE PRIMER
TLALNEPANT
TIZAPAN DE
SEGUNDA

28

ACTA DE AUDIENCIA MÍNIMA (ARTICULO 2.376 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO)

Fecha: 16 de mayo del año dos mil trece.

Lugar: Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Hora: 8:50 hrs.

Expediente: 454/13

Juez: LICENCIADA MARIA CRUZ GARCIA MARTINEZ.

Secretario: LICENCIADA MARIA ANTONIETA HERNÁNDEZ RIVERA.

Cónyuge: [redacted]

Abogado Patrono: LICENCIADA [redacted]

Cónyuge: [redacted]

Abogado Patrono: LICENCIADA [redacted]

Acuerdos: Con fundamento en el artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, encontrándose presente los cónyuges, en uso de su derecho de intimidad, solicitan se lleve a cabo la presente audiencia de manera reservada sin ser videograbada, encontrándose los mismos previamente identificados con credencial para votar, asistidos de su abogado patrono, la señora [redacted] dijo ser mexicana, originaria del Distrito Federal, con edad de [redacted] años, se encontraba soltera antes de contraer este matrimonio, su nivel de estudios es [redacted], se dedica al hogar y tiene su domicilio en [redacted] de igual forma el señor [redacted] en sus generales dijo ser mexicano, originario del Estado de Oaxaca, cuenta con [redacted] años de edad, se encontraba soltero antes de contraer este matrimonio, grado de estudios [redacted] y con domicilio en [redacted] se llevó a cabo la audiencia, en la que los cónyuges divorciantes manifiestan su deseo de continuar con el procedimiento especial de divorcio incausado y están de acuerdo con el convenio presentado por el cónyuge solicitante, del cual hacen la modificación en la CLAUSULA CUARTA en lo que respecta al pago correspondiente a la pensión alimenticia será a cargo del señor [redacted] y a favor de su menor hijo, será del 30% (treinta por ciento) del total de sus percepciones

ordinarias y extraordinarias que recibe en el lugar donde labora previo descuento de ley, por lo tanto se deja a disposición de las partes el exhorto correspondiente al Juez competente del Distrito Federal a fin de que en auxilio de las funciones de este Juzgado se sirva girar oficio al domicilio de trabajo del solicitante el cual obra en autos para que se realice el descuento de pago de pensión alimenticia definitiva acordada por los divorciantes; asimismo, se hace la modificación a la CLAUSULA TERCERA la cual queda de la siguiente manera: El señor [redacted] pasará por su menor hijo al domicilio de la señora [redacted] el día sábado a las nueve horas y lo reintegrara al mismo domicilio el día domingo a las veinte horas, alternando un fin de semana para cada progenitor. Acto seguido la Juzgadora acuerda de conformidad lo peticionado por las partes, por lo tanto se declara la disolución del vinculo matrimonial, se aprueba el convenio así como la modificación hecha al mismo, obligando a las partes a cumplirlo en todo momento, se ordena girar oficio al Registro Civil donde se llevo a cabo el matrimonio para que haga las anotaciones que en derecho correspondan, expídanse copias certificadas de la presente acta y de la sentencia, esta sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley por lo tanto es irrecurrible, devuélvase los documentos previa toma de razón y archívese como asunto totalmente concluido; no habiendo más que tratar en la presente diligencia se da por terminada, firmando en ella los que intervinieron.

JUEZ

SECRETARIO

Reyes Sacnitch

[redacted]

ABOGADO PATRONO

ABOGADO PATRONO

29 29

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

T U R N A D O S para resolver en definitiva, los autos del expediente número 454/2013 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL PREDOMINANTEMENTE ORAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por [redacted], a [redacted] y:

R E S U L T A N D O:

1. Mediante escrito presentado ante oficialía de partes común de los Juzgados Civiles y Familiares de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el veintiuno de marzo de dos mil trece, compareció [redacted] solicitando PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, a [redacted] por las razones que expresa en el mismo, las cuales se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias; exhibiendo los documentos justificativos de su pretensión, misma que se admitió a tramite su demanda, señalándose fecha para la audiencia de avenencia y atendiendo a que no fue posible reconciliar a los cónyuge, por lo tanto, se les señaló fecha para llevar a cabo la segunda audiencia de avenencia; seguido el procedimiento en la forma establecida por la ley, se dictó la resolución respectiva, misma que ahora se emite en los términos siguientes; y:

C O N S I D E R A N D O:

I. Que conforme a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los artículos 1.9, 1.28 y 1.42 fracción XI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, este Juzgado es competente para emitir la presente resolución, atento a que las partes durante el matrimonio establecieron el domicilio conyugal dentro del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Municipio que de conformidad con

el artículo 11 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pertenece a este Distrito Judicial.

II. Que de la lectura integra de las constancias se advierte que [redacted] solicita PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, a [redacted], por las razones expresas en autos, las cuales se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias.

III. Que previamente ha de resolver sobre lo solicitado por los cónyuges divorciantes, es preciso señalar que el artículo 4.88 del Código Civil vigente en la Entidad, establece:

> "El divorcio disuelve el matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro".

Asimismo, el artículo 4.89 del mismo ordenamiento legal señala:

"El divorcio se clasifica en incausado y voluntario. Es incausado cuando cualquiera de los cónyuges los solicita sin que exista necesidad de señalar la razón que lo motiva y es voluntario cuando se solicita de común acuerdo".

Habiéndose fijado los puntos que al efecto debe cubrir el convenio exhibido en autos, se sigue que del análisis correlacionado de los artículos 2.373, 2.374, 2.375, 2.376 y 2.377 del Código de Procedimientos Civiles en vigor a partir del cuatro de mayo del año en curso; se advierte la forma como ha de desarrollarse el procedimiento que nos ocupa, así, presentada la demanda, el Juez dará vista a la parte demandada y la citará para la primera audiencia de avenencia, la cual tendrá verificativo después de nueve y antes de quince días, contados a partir de la notificación del propio auto, en la que el Juez tratará de conciliar a las partes para continuar con el matrimonio y no habiéndose obtenido la conciliación, citará a una segunda audiencia de conciliación no se logra avenir a las partes, continuará la misma y el juez las escuchará sobre la propuesta del convenio, en la que se podrán modificar o adicionar las cláusulas del mismo a petición de los interesados; de manifestar su conformidad con los términos del convenio y, de no haber observación alguna por el juzgador, se aprobará y elevará a la categoría de cosa juzgada, decretando la disolución del vínculo matrimonial y, en su caso, la terminación de la sociedad conyugal. De no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva el cónyuge citado, se decretará la disolución del vínculo matrimonial y, en su caso, la terminación de la sociedad conyugal; apercibiendo a las partes de abstenerse de ocultar, enajenar, dilapidar bienes y efectos patrimoniales generados durante el matrimonio hasta en tanto se resuelva en definitiva.

Ahora bien, analizadas que son todas y cada una de las constancias de conformidad con el artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se concluye que el procedimiento especial de divorcio incausado, ha resultado procedente; por las consideraciones de hecho y derecho que en seguida se expondrán:

Con la copia certificada del acta de matrimonio, la cual obra en los autos del expediente que nos ocupa, documental a la cual se le reconoce pleno valor probatorio de conformidad con los artículos 1.293 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, está probado que [redacted] y [redacted], contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

De las constancias procesales se advierte que en esta fecha, se verificó la audiencia de avenencia, en la que este Juzgador procuró avenir a las partes, insistiendo en su deseo de divorciarse y manifestando su conformidad con el convenio presentado por el cónyuge solicitante y la modificaciones hechas al mismo, las cuales quedaron descritas en el acta mínima de audiencia; por lo tanto se obliga a las partes a cumplirlo en todo momento.

Ante tal circunstancia, de conformidad con el artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, éste Juzgador procede a decidir sobre la propuesta de convenio presentado por las partes, respecto del cual ambos manifestaron su conformidad una vez que hicieron la modificación en la Cláusula Tercera; por lo que de la lectura íntegra del citado convenio, se observa que, no contiene cláusulas contrarias a derecho, que éstas no infringen disposiciones de orden público, que no van en contra de las buenas costumbres, ni contienen vicios que lo invaliden, por lo que, es de aprobarse y se aprueba el mencionado convenio, condenándose a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, homologándose a sentencia que tendrá fuerza de cosa juzgada.

En consecuencia, cumplidos los requisitos de ley y tomando en consideración que la voluntad de las partes para disolver su vínculo matrimonial a través del divorcio incausado, se expresó sin coacción, violencia, error o dolo, se declara la disolución del vínculo matrimonial, el cual contrajeron las partes el **veintiuno de febrero de dos mil cuatro, ante el Titular de la Oficialía 04 (Cuatro), de la Localidad Hogares de Atizapán, Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, registrado en el acta número 00062 (sesenta y dos)**, quedando las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias; dado que contrajeron nupcias por el Régimen Patrimonial de Sociedad Conyugal, los mismos establecen en el convenio la liquidación del mismo.

Atendiéndose a que el presente fallo, no admite recurso alguno, con fundamento en los artículos 1.205, 1.210 fracción I y 2.2379 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara que el mismo **HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY**, elevándose a la categoría de cosa juzgada; por lo tanto, gírese oficio al Oficial del el Registro Civil donde se llevó a cabo el matrimonio, a efecto de que se de cumplimiento a lo dispuesto por el precepto 4.110 del Código Civil vigente en el Estado de México, adjuntándose al citado oficio copias certificadas de las constancias necesarias.

No encontrándose el presente caso dentro de ninguna de las hipótesis previstas por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, no ha lugar a hacer condena especial en costas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha sido procedente el procedimiento especial en divorcio incausado, solicitado por [redacted] en consecuencia,

SEGUNDO. Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a [redacted] **y** [redacted] que contrajeron matrimonio el **veintiuno de febrero de dos mil cuatro, ante el Titular de la Oficialía 04 (Cuatro), de la Localidad Hogares de Atizapán, Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, registrado en el acta número 00062 (sesenta y dos)**, quedando los divorciantes en aptitud de contraer nuevas nupcias; se da por terminado el Régimen Patrimonial de Sociedad Conyugal; consecuentemente gírese oficio al Juez del Registro Civil donde se llevó a cabo el matrimonio hoy disuelto para que realice las anotaciones y levante el acta correspondientes como establecen los artículos 3.33, 3.34 y 3.35 del Código Civil.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por el cónyuge solicitante, así como, la modificación hechas en audiencia, del cual expresaron su total

conformidad; condenándolos a estar y pasar por él como si se tratara de sentencia con carácter de cosa juzgada.

CUARTO. Se declara que esta sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley; en razón de que, conforme a lo establecido en el artículo 2.379 del Código adjetivo en vigor, es irrecurrible.

QUINTO. Expídanse a costa de los divorciantes copias de la presente sentencia, así como del acta mínima de audiencia y devuélvanse los documentos exhibidos previa toma de razón.

SEXTO. No se hace condena en costas judiciales al no actualizarse ninguna de las hipótesis previstas por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEPTIMO.- En su oportunidad remítase el presente expediente al archivo, COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, previas las anotaciones que se realicen en el Libro de Gobierno que corresponda.

Sentencia de la que se dio lectura y explicación resumida en la audiencia de esta misma fecha, quedando notificados los promoventes.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LICENCIADO HILARIO GÓMEZ NAZARIO, JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA ANTE SECRETARIO JUDICIAL, QUE AUTORIZA Y DA FE.

D O Y F E.

SECRETARIO

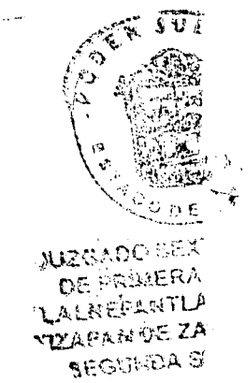
JUZGADO DE
DE PRIMERA
LA INSTANCIA
SEGUNDA

72
32

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
OFICIO :12738/15
ASUNTO: SE REMITE EXPEDIENTE

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, A 30 DE JUNIO DE 2015

C. JUEZ
JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA (ATIZAPAN DE ZARAGOZA)
P R E S E N T E

OFICIALIA DE PARTES
JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
RECIBIDO
01 JUL 2015
8:47 hrs.
PROMOCIÓN NÚMERO 11553
ANEXOS Expediente 454/13

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO SEXTO FAMILIAR
PRIMERA INSTANCIA
TLALNEPANTLA, RESIDENCIA
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
SEGUNDA SECRETARÍA

En atención a su oficio número 2994/15, de fecha treinta de junio de dos mil quince . Remito, constante de 31 Fojas útiles, el EXPEDIENTE 454/13-0, relativo al JUICIO: DIVORCIO INCAUSADO que se tramitó en ese H. JUZGADO a su digno cargo.

Solicitándole el acuse de recibo correspondiente.

Hago de su conocimiento que el oficio de solicitud enviado, ocupa el lugar correspondiente al EXPEDIENTE en referencia.

PODER JUDICIAL ESTADO DE MÉXICO

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO HERNANDEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO TLALNEPANTLA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

DEPARTAMENTO DEL ARCHIVO TLALNEPANTLA

MCNJ/EGA/*oficio*

PODER JU
ESTADO DE
JUZGADO SEX
DE PRIMERA
TLALNEPANTLA
NEZAHUALCOYOTL
SEGUNDA S

33

33

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN, MÉXICO.
EXPEDIENTE: 454/2013
OFICIO: 2999 /2015
ASUNTO: SE SOLICITA EXPEDIENTE.

Atizapán de Zaragoza, México a 30 de junio de 2015.

DIRECTOR DEL ARCHIVO JUDICIAL
REGIONAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha treinta de junio de dos mil quince, me permito a usted, ordene a quien corresponda, remita éste Juzgado el expediente número 454/2013, relativo al JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por [redacted] en contra de [redacted], que fue remitido al archivo judicial para su guarda y custodia el once de febrero de dos mil catorce, con número de oficio 542.

ATENTAMENTE
JUEZA SEXTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
ESTADO DE MÉXICO.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA TLALNEPANTLA, RESIDENCIA ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉX. SEGUNDA SECRETARÍA

LICENCIADA MA. CONCEPCION NIETO JIMENEZ

fp

MCNJ/EGA/*offo*

JUZGADOS
DE PRIMER
LALNEPANT
TLALPAN DE
SEGUNDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÈXICO
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE ATIZAPAN
SEGUNDA SECRETARIA

34
34

AZOM.- ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO, UNO DE JULIO DE OS MIL QUINCE. Con fundamento en el artículo 1.118 del Código de ocedimientos Civiles en vigor, el Secretario de Acuerdos, da cuenta a Jueza del conocimiento con la promoción número **11553,** para su uerdo correspondiente.

C O N S T E.

JUEZA. SECRETARIO

UTO.- ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO, UNO DE JULIO DE OS MIL QUINCE

Por el escrito y anexo de cuenta que presenta [redacted] el Director del Archivo General de Tlalnepantla, Exico se tiene por recibido el expediente número 454/2013, constante de ienta y una fojas útiles; por lo tanto y con fundamento en los artículos 1.134 y 1.173 de Código de Procedimientos Civiles vigente en la ntidad, **mediante notificación personal en el domicilio autorizado n autos** háganse le saber a las partes la llegada de los mismos para que romuevan lo que a su interés convenga; debiéndose hacer las notaciones respectivas en el Libro de Gobierno de su llegada.

N O T I F I Q U E S E P E R S O N A L M E N T E

Así LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MA. CONCEPCIÓN NIETO IMENEZ, JUEZA SEXTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA N ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL ON SEGUNDO SECRETARIO EL LICENCIADO ALFREDO ROSANO OSALES QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE.

D O Y F E.

JUEZA SECRETARIO

MCNJ/EGA/*offo*

RAZON DE NOTIFICACIÓN.- EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA **DOS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**, LA SUSCRITA NOTIFICADORA DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, NOTIFIQUE EL **AUTO QUE ANTECEDE,** A SOLICITANTES POR MEDIO DE LISTA Y **BOLETIN JUDICIAL NÚMERO 7861** DE ESTA MISMA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1.182 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO. Surtiendo efectos de notificación personal.

NOTIFICADOR

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA TLALNEPANTLA ATIZAPAN DE ZARAGOZA SEGUNDA

CERTIFICACIÓN.- ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, DOS DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, EL LICENCIADO **ALFREDO ROSANO ROSALES,** SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RECIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO.

C E R T I F I C A:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (34) TREINA Y CUATRO FOJAS SON FIEL REPRODUCCIÓN DE LAS CONSTANCIAS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 454/2013 RELATIVO AL **JUICIO DE PROCEDIMIEMTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO,** PROMOVIDO POR [redacted] A [redacted] LO QUE SE CERTIFICA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ——

FAMILIAR
INSTANCIA
RESIDENCIA
ZARAGOZA, MÉ
SECRETARÍA

——DOY FE——

FAMILIAR
INSTANCIA
RESIDENCIA
GOZA, MÉ
SECRETARÍA

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ALFREDO ROSANO ROSALES

affn